



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 1.460.-

QUE SOLICITA INFORME AL PODER EJECUTIVO – INSTITUTO NACIONAL DEL INDÍGENA (INDI).

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar informe al Poder Ejecutivo - Instituto Nacional del Indígena (INDI), con relación a denuncias de Comunidades Indígenas en Itakyry – Alto Paraná:

- Comunidad de Ysati: Igualmente ubicada en el distrito de Itakyry, asentada junto a otras comunidades en los inmuebles individualizados como fincas N°s 1584 y 1709, propiedad del Instituto Paraguayo del Indígena, con una superficie de 2.638 hectáreas, precisando conocer la existencia de superposiciones de otros títulos en el lugar y las medidas adoptadas por su Institución para la protección comunitaria.

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución Nacional, y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.


Oscar Salomón
Secretario Parlamentario




Roberto Acevedo Quevedo
Presidente
H. Cámara de Senadores



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 2.027.-

Asunción, 13 de diciembre de 2016

Señor presidente de la república:

Le remitimos la Resolución N° 1.460, **QUE SOLICITA INFORME AL PODER EJECUTIVO – INSTITUTO NACIONAL DEL INDÍGENA (INDI)**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión extraordinaria del 6 de diciembre del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución Nacional y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.


Oscar Salomón
Secretario Parlamentario




Roberto Acevedo Quevedo
Presidente
H. Cámara de Senadores

A Su Excelencia
Horacio Manuel Cartes Jara
Presidente de la República
Palacio de López

S-167474